ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2024-MDAV/CM

Acos Vinchos, 03 de junio del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 033-2024-MDAV/CM de fecha 28 de mayo del 2024, el cual aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 del Distrito de Acos Vinchos, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 142° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras reglas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante Informe Nº 082-2024-MDAV-OPP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) de la Municipalidad distrital a Acos Vinchos remite el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 para conducir el desarrollo técnico de la Audiencia Pública Municipal para el año 2024, en el marco de la Ley Nº 31433 Ley que modifica la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y Responsabilidades de los Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley que incorpora el artículo 113-A – Audiencia Pública Municipal en el que menciona que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo 02 audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, el mismo que será reconocido por Resolución del Titular de la Municipalidad, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de Gobierno que corresponda; es por ello que se remite el Reglamento para su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posterior difusión por medios escritos y radiales para su mayor difusión y alcance;

Escaneado con CamScanner

Mediante acuerdo de Concejo Nº 033-2024-MDAV/CM de fecha 28 de mayo del 2024 se aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 del Distrito de Acos Vinchos

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8º de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 267-2022-CG, se aprobó la Directiva Nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Escaneado con CamScanner

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Acos Vinchos", que consta de cuatro (04) títulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS
Oscar Sulca Coronel
ALCALDE

Escaneado con CamScanner

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.- DEL OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la audiencia publica de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Acos Vinchos.

Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el Ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión Pública Local.
- Recuperar la Legitimidad y Credibilidad de las autoridades locales.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

ARTICULO 2º.- IMPORTANCIA

El presente reglamento, tiene por importancia, debido a que por su modalidad publica, permita a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la Gestión Pública del Gobierno Local.

La Municipalidad, por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades de todas las unidades de organización a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordad las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión, información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe situacional y avances logrados hasta la fecha.

Ello tiene por objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación general a través de elección democrática.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos a cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia jurisdicción.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.

Escaneado con CamScanner

- ✓ Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

Artículo 5°.- PRINCIPIOS RECTORES.

- ✓ **Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.
- ✓ **Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
- ✓ **Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
- ✓ **Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
- ✓ **Respeto:** Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

Artículo 6°.- DEFINICIÓN.

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro, donde se reúnen en un acto público las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos y los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de metas institucionales.

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS.

Las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas cumplen con los siguientes objetivos:

a) Fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía.
b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
c) Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobiernos locales y la ciudadanía, contribuyendo a recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.
d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de participación, transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, el mismo que será de obligatorio cumplimiento en cada una de las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas.

TITULO II

DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 9°.- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

El lugar será determinado por el alcalde, en coordinación con los funcionarios, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de acceso poblacional, condiciones económicas sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

TITULO III

DE LOS TEMAS A TRATAR

ARTÍCULO 10°.- Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades, programas, actividades, proyectos y su ejecución presupuestal, en materia de los servicios públicos esenciales, Desarrollo Humano, Recaudación Institucional, Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico, Sistema de Transportes, Mantenimiento vial,
b) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
c) Otros, que considere pertinente.

ARTÍCULO 11°.- En el caso de la primera Audiencia Pública se abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República. En el caso de la segunda Audiencia Pública, se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 12°.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo N° 01 – Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 14°.- RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, constituye el equipo técnico conformado por funcionarios municipales, profesionales técnicos de las instituciones y/o entidades públicas y privadas, para brindar el soporte técnico al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La coordinación del Equipo técnico está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.

El equipo técnico, estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICIÓN
1	Abog. Roel Pozo Perez	Gerente Municipal	Presidente
2	Yovana Ccaccro Saras	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)	Miembro
3	Yovana, Ccaccro Saras	Secretaria General(e)	Miembro
4	Ing. Edgar Yerson Martínez Chavez	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
5	Ing. Luis David, Rodríguez Dipaz	Sub Gerente de Desarrollo, Agropecuario y Productivo	Miembro
6	Jhoselú Vilchez Criollo	Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano	Miembro
7	Ing. Luis David, Rodríguez Dipaz	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro
8	Yuri Bautista Carrion	Unidad de Logistica y Control Patrimonial	Miembro
9	Mariel Vasquez Huarniz	Unidad de Recursos Humanos	Miembro

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA.

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.

La convocatoria se efectuará con no menos de 10 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

ARTÍCULO 16°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, quienes deberán registrar su asistencia al momento e ingresar a las instalaciones del lugar donde se desarrolla la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 17°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ORADORES.

La Inscripción para hacer uso de la palabra (oradores) en la Audiencia pública, se inicia con la publicación de la ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía que aprueba el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y concluye (03) tres días hábiles antes del evento; se formaliza la inscripción de los oradores en las instalaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, según el Anexo N° 01,

Escaneado con CamScanner

adjunto a la presente ordenanza, siendo este de carácter individual o colectivo (organizaciones sociales, juntas vecinales, o demás instituciones públicas o privadas), deberá traer consigo el documento que lo acredite.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, publicará la relación de los oradores inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia, en las vitrinas de sus instalaciones y/o en las vitrinas del local central de la Municipalidad, (02) dos días antes del evento.

ARTÍCULO 18°.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes participantes tienen los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas, siempre que se encuentren debidamente inscritos como oradores, conforme se señala en el artículo precedente.
b) Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
c) Están obligados a respetar el tiempo y el orden de participación establecido para las intervenciones, así como respetar las ideas u opiniones vertidas.
d) Están obligados a emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
e) Están obligados a guardar orden y disciplina el día del evento, garantizando el respeto mutuo con las autoridades y entre los demás participantes.
f) Cualquier acto de indisciplina se le invitará al participante a retirarse del local del evento.
g) Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.

- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.

- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.

- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.

- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.

- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente

Escaneado con CamScanner

competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

ARTÍCULO 19°.- CRONOGRAMA.

El cronograma está constituido por los días establecidos para el desarrollo de la Audiencia Pública hasta el día del evento.

ARTÍCULO 20°.- RESUMEN EJECUTIVO.

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

ARTICULO 21°.- MODERADOR.

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia público.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- INSTAR A LOS PARTICIPANTES A GUARDAR ORDEN Y RESPETO MUTUO DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 22°.- MESA DIRECTIVA.

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos, quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes, precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la audiencia pública.

Podrá invitarse para la presentación de las principales acciones desolladas a un representante del Concejo Municipal para exposición de las acciones legislativas y fiscalizadoras, un representante de la Sociedad Civil del Concejo de Coordinación Local y un representante del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

La Audiencia Pública se desarrolla en el lugar y la hora, que para tal fin el Alcalde determinará mediante decreto; el Alcalde apertura el evento del respectivo año fiscal a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones

Escaneado con CamScanner

favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con las motivaciones técnicos es pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

ARTÍCULO 24°.- DE LA EXPOSICIÓN.

La exposición del Informe de Rendición de cuentas del periodo a rendir es desarrollada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, pudiendo complementar este con los funcionarios o servidores que para dicho fin se acuerde en el desarrollo de reuniones técnica previas a la Audiencia Pública. Acto seguido el Alcalde y/o funcionarios, se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus respectivos espacios, siendo estos los siguientes:

- Un representante del pleno de concejo municipal (Regidor/a), que presentará un informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- Un representante de la Sociedad Civil del CCL, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado u otras gestiones desarrolladas, por un tiempo máximo de 5 minutos, si fuere el caso.
- Un representante del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo presentará un informe sobre las acciones desarrolladas en su condición veedor del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo, otorgándole máximo 5 minutos, si fuere el caso.

ARTÍCULO 25°.- DEL ROL DE PREGUNTAS O LAS INTERVENCIONES.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

La intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/o por el funcionario y/a agile responsable y/o competente asignado.

ARTÍCULO 26°.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general.

Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

Escaneado con CamScanner

favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con las motivaciones técnicos es pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

ARTÍCULO 24°.- DE LA EXPOSICIÓN.

La exposición del Informe de Rendición de cuentas del periodo a rendir es desarrollada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, pudiendo complementar este con los funcionarios o servidores que para dicho fin se acuerde en el desarrollo de reuniones técnica previas a la Audiencia Pública. Acto seguido el Alcalde y/o funcionarios, se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus respectivos espacios, siendo estos los siguientes:

- Un representante del pleno de concejo municipal (Regidoría), que presentará un informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- Un representante de la Sociedad Civil del CCL, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado u otras gestiones desarrolladas, por un tiempo máximo de 5 minutos, si fuere el caso.
- Un representante del comitè de vigilancia del Presupuesto Participativo presentará un informe sobre las acciones desarrolladas en su condición veedor del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo, otorgándole máximo 5 minutos, si fuere el caso.

ARTÍCULO 25°.- DEL ROL DE PREGUNTAS O LAS INTERVENCIONES.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

La intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/o por el funcionario y/a agile responsable y/o competente asignado.

ARTÍCULO 26°.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÙBLICA.

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general.

Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

Escaneado con CamScanner

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los costos que causen la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.

Escaneado con CamScanner

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REGISTRO DE ORADORES

1. DATOS DEL ORADOR. -
   a) APELLIDOS Y NOMBRES:
   b) SEXO:
      Hombre ☐ Mujer ☐
   c) DNI:
   d) DIRECCIÓN:
   e) CORREO ELECTRÓNICO:
   f) TELÉFONO:
2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)
3. ¿DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA O TRATAR ALGÚN TEMA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?
   Si ☐ No ☐
   DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, ELEGIR LA MODALIDAD DE MANERA ESCRITA U ORAL
   DE MANERA ESCRITA ☐ DE MANERA ORAL ☐
4. TEMAS O PREGUNTAS DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (solo 01 tema)
5. FIRMA Y FECHA:

Escaneado con CamScanner